



RESPECTA ESTA REGLA,

LLAMA AL 016

**NO ES NO. NO AL ACOSO SEXUAL.**

CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA, TAMBIÉN EN EL TRABAJO.



## 25 de noviembre,

día internacional por la eliminación de la violencia contra las mujeres

Según un estudio publicado por el Instituto de la Mujer, 1 de cada 4 trabajadoras (24,3%) percibió la presencia de conductas asociadas a acoso sexual en su trabajo; el 14,9% de las trabajadoras en España sufrió alguna situación de acoso y 1 de cada 10 (9,9%) declaró haber sufrido acoso sexual.

En cifras, el estudio estimaba que en 2005, 1.310.000 trabajadoras sufrieron en España alguna situación de acoso sexual en su trabajo en el último año (acoso técnico), y que 835.000 mujeres fueron conscientes de ello (acoso declarado).

Asimismo, en 2010, la Inspección de Trabajo (ITSS) realizó 577 actuaciones por acoso sexual y 320 actuaciones por acoso por razón de sexo.

La ley de Igualdad exige a las empresas la prevención del acoso sexual y por razón de sexo para lograr la igualdad efectiva de mujeres y hombres y erradicar conductas discriminatorias.

Las empresas con una plantilla de más de 250 personas tienen la obligación legal de elaborar un plan de igualdad. Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Las obligaciones empresariales no acaban en la elaboración de dicho plan de igualdad, además, deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y por razón de sexo, así como arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formularse.

Con la anterior finalidad, las empresas deben negociar con la Representación Legal de los trabajadores y las trabajadoras (RLT) medidas tales como las de:

- o **Elaborar y difundir códigos de buenas prácticas.**
- o **Realizar campañas informativas.**
- o **Realizar acciones de formación.**

Estas **medidas** deberán ser **implementadas y comunicadas a la plantilla** con la finalidad de articular un procedimiento o vía de denuncia/reclamación al alcance de cualquiera que sufra una situación de acoso sexual o por razón de sexo.

La Ley sanciona a la empresa que no haya previsto métodos de prevención o que no hubiere adoptado medidas para impedir cualquier situación de acoso sexual o por razón de sexo. La ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social lo considera como un **incumplimiento muy grave**. Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa de 6.251 a 187.515 euros.

Debido a lo anterior, toda empresa deberá incluir, dentro de sus políticas y procedimientos internos de RRHH, un **protocolo de actuación en caso de acoso sexual y por razón de sexo negociado con la RLT**.

**COMFIA-CCOO Catalunya - federació de serveis financers i administratius de CCOO Catalunya**

Via Laietana, 16 – 2n - 08003 Barcelona - Tel. 93 481 27 45 – Fax 93 310 71 17 - [comfia-cat@comfia.ccoo.es](mailto:comfia-cat@comfia.ccoo.es) - [www.comfia.cat](http://www.comfia.cat)

adherida a l'**union network international**



